

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 635/89

ARTICULO 1º.- FIJANSE en la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 2.248.400.000,00.-) las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 1989, con destino y composición que se detallan analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
(Ver Planillas en Anexo).

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de AUSTRALES DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 2.248.400.000,00) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones fijadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza de acuerdo a la distribución y detalle que figuran en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, se estima que el resultado del Balance Económico preventivo, para la ejecución del Ejercicio 1989 no requiere Necesidad de Financiamiento.

ARTICULO 4º.- Fíjase en SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (698) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Contratado de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.

ARTICULO 5º.- Fíjanse los importes que se detallan, a las Partidas Principales correspondientes a la Sección 1.

1.- EROGACIONES CORRIENTES (en Australes)

Partida Principal 11	1.345.000.000,00
Partida Principal 12	552.000.000,00
Partida Principal 21	86.000.000,00
Partida Principal 31	40.000.000,00

ARTICULO 6º.- Fíjanse los importes que se detallan a las Partidas Principales correspondientes a la Sección 2.

2.- EROGACIONES DE CAPITAL (en Australes)

Partida Principal 51	29.000.000,00
Partida Principal 52	182.000.000,00
Partida Principal 71	400.000,00

ARTICULO 7º.- Fíjase el importe que se detalla a la Partida Principal correspondiente a la Sección 3.

3.- OTRAS EROGACIONES (en Australes)

Partida Principal 101	14.000.000,00
-----------------------	---------------

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer la reestructuración y modificaciones que consideren necesarias dentro de la suma total fijada en el artículo 1º, en la medida de que dichas reestructuraciones no alteren el resultado preventivo económico del Ejercicio.

ARTICULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones dentro de los parciales de cada Partida Principal. Respecto de la Planta de Personal, se podrán transferir y crear cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el artículo 4º.

ARTICULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en el Presupuesto Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos estimados de recursos corrientes, de capital y/o contribución por mejoras.

ARTICULO 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º de la presente Ordenanza, cuando las mismas se originan en mayores erogaciones de la Partida Principal 11 "Personal" de acuerdo a lo establecido en la Ley de Emergencia Económica.

ARTICULO 12.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas Específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones, originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y/o Convenios Nacionales, Provinciales y Municipales. Las erogaciones previstas en este artículo, estarán limitadas a que no se modifique el resultado económico previsto en el Ejercicio, informado de esta facultad cuando se la utilice, al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 13.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades, a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Para las erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función a las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 14.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del Personal Comprendido y no Comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo a las pautas que se fijen para la política salarial.

ARTICULO 15.- El Personal Jerárquico Superior de la Administración Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, percibirá el sueldo que por Resolución se determine para el cargo, al que sólo podrán adicionarse los correspondientes a Asignaciones Familiares, Antigüedad y Zona, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia para el Personal Permanente.

ARTICULO 16.- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio con o sin asignación específica, serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos del Presupuesto fiscal siguiente.

Correlativamente aquellos fondos que tengan afectación específica y hallan cumplido el cometido para los cuales fueron creados, deberán incorporarse al Presupuesto de Gastos reforzando créditos existentes o incorporando conceptos no previstos, solicitando al Honorable Concejo Deliberante, la autorización correspondiente.

ARTICULO 17.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 635 .-

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA: 08/12/1989.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 897 / 89.-